

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 28 de octubre de 2020; 9:37 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Radicado: 2019-00045-00

Demandante: ZANDRA NOHENCIA APONTE MOJICA

Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia virtual de la demandante, su apoderado, la apoderada de la parte demandada, los testigos SANDRA FABIOLA FRANCO BARRERO y FREDERICK FRANKOY PEREZ LARA.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se indaga a las partes si tienen ánimo conciliatorio dentro del presente proceso.

Al respecto la apoderada de la parte demandada indica la cantidad que la entidad plantea. Propuesta que no es aceptada por la demandante.

En consecuencia, se declara fracasada la etapa de conciliación. Notificadas en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad.

Se precisa que el expediente se encuentra al despacho, para lo cual se procede a proferir el auto correspondiente.

Visto el informe secretarial del 19 de octubre del presente año sobre el pronunciamiento de la parte demandada frente al dictamen pericial rendido dentro del presente asunto, se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie si lo desea del escrito visible a folios 264 y 265 del cdno ppal No. 2.

Ahora, frente al pase al despacho del 26 de octubre de la misma anualidad, en el cual se agrega al expediente solicitud por parte del señor FREDERICK

FRANKOY PEREZ, en calidad de testigo, se pone en conocimiento la solicitud de reprogramar la recepción de su testimonio en horario no laboral.

POR EL DESPACHO: Atendiendo la petición del testigo, se niega la solicitud, en razón, que debe cumplir con las órdenes impartidas por éste despacho, so pena de las poderes correccionales del Juez y de las sanciones que la ley impone.

No obstante, y atendiendo que no comparece, se escuchará su testimonio para la próxima fecha que fije el despacho para la continuación de la presente audiencia.

Notificados en estrados.

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante, manifiesta que el testigo va a conectarse a la presente audiencia.

POR EL DESPACHO En caso que el testigo se conecte se recaudará su testimonio en este momento; de lo contrario se recepcionará en la próxima audiencia. Notificados en estrados.

Tal como quedó fijado en la audiencia celebrada el 3 de septiembre hogaño, nos corresponde recepcionar el testimonio de la doctora SANDRA FABIOLA FRANCO BARRERO, médica ponente del dictamen rendido dentro de este proceso, para lo cual se procede a recaudar el referido testimonio.

Seguidamente se procede a recepcionar el testimonio del señor FREDERICK FRANKOY PEREZ LARA.

A fin de evitar maniobras dilatorias se prorroga la competencia por 6 meses a partir del 23 de noviembre de 2020 al 23 de mayo de 2021, para seguir conociendo del presente asunto de conformidad con el artículo 121 del C.G.P. Notificados en estrados.

En consecuencia, se fija las 9:30 a.m., del 1 de DICIEMBRE de 2020 para la continuación de esta audiencia, fecha en la cual se cerrará el término probatorio, se evacuaran alegatos y se dictará sentencia. Notificados en estrados

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:39 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Reviso KELLY AYARITH RINCON JAIMES
Proyecto AURA VIVIANA ATAYA

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9626fd1863eefec466743141cee4a91c785e74a58c83f075b9678d0d9
cc8fbf2**

Documento generado en 28/10/2020 04:14:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**